

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

## Resolución de alcaldía N°090-2023-MPC/A

Carhuaz, 27 de febrero de 2023

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N°0303-2023, Informe Legal N°88-2023-MPC/OGAJ, Informe N°006-2023-MPC/GSMYGA/LHLC, Resolución de Gerencia N° 372-2022-MPC/GSMYGA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, establece que son atribuciones del alcalde: *“Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece; *“La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios(...)”*.

Que, el artículo 218 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los recursos administrativos son; *“b) Recurso de apelación”*, en concordancia con el artículo N°220 *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.”*, Así mismo en el numeral 2, señala que; *“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.”*

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N°016-2009-MTC, regula los requisitos mínimos para que los formatos de papeletas de tránsito sean válidos, estableciendo en el artículo 326 lo siguiente:

*“Artículo 326.- Requisitos de los formatos de las papeletas del conductor.*

- 1. Las papeletas que se levanten por la comisión de infracciones de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, por parte de los conductores deben contener, como mínimo los siguientes campos:*

*(...).*

*1.12. Información Complementaria:*

*a) Lugares de Pago*



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

- b) Lugares de presentación de los recursos administrativos y plazo.
- c) Otros datos que fueran ilustrativos.

Por tanto, el incumplimiento de los requisitos mínimos, está sujeta a las consecuencias jurídicas establecidas en el numeral 2 del artículo 10 de la ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Decreto Supremo N°. 004-2020-MTC, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, establece en el artículo 6 numeral 6.3., lo siguiente:

*“El documento de imputación de cargos debe contener:*

- a) *Una descripción de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa.*
- b) *La calificación de las infracciones que tales actos u omisiones pudieran constituir.*  
(...).
- c) *Las medidas administrativas que se aplican.”*

Que, mediante Resolución de Gerencia N°372-2022-MPC/GSMYGA, de fecha 27 de 2022, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental declara improcedente el recurso de nulidad interpuesto por el administrado contra la papeleta de infracción N°016479, sancionando por la sanción tipificada con el código M-04, con una multa de 100% de la UIT (S/.4600.00 soles) y la cancelación definitiva.

Que mediante Expediente Administrativo N° 0303 de fecha 12 de enero de 2023, El administrado Elmer Roberto Tadeo Paredes, presenta recurso de apelación, contra la Resolución de Gerencia N°372-2022-MPC/GSMYGA, pidiendo que se declare nula en su totalidad la papeleta.

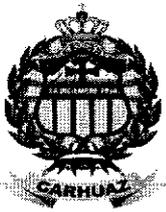
Que, el informe N°006-2023-MPC/GSMYGA/LHLC, de fecha 13 de enero de 2023, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite la documentación para la atención del recurso de apelación.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 16 de enero de 2023, se remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que tome conocimiento y emita informe legal.

Que, mediante Informe Legal N°088-2023-MPC/OGAJ, de fecha 27 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados al despacho de Alcaldía, a fin de que tome conocimiento y proceda a emitir el acto resolutorio, Recomendando DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación, en consecuencia, declarar la nulidad de la papeleta y disponer la inmediata restitución del vehículo.

Que, en virtud de lo expuesto se tiene que la papeleta fue interpuesta en inobservancia de los requisitos establecidos en Decreto Supremo N°. 004-2020-MTC., por tanto incurre en los efectos de la nulidad establecido en el numeral 2 del artículo 10 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por el numeral 33 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** el RECURSO DE APELACIÓN presentado por el administrado Elmer Roberto Tadeo Paredes, contra Resolución de Gerencia N° 372-2022-MPC/GSMYGA por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia N° 372-2022-MPC/GSMYGA, por contravenir los derechos recogidos en el Decreto Supremo N°. 004-2020-MTC.; en ese sentido **DECLARAR LA NULIDAD** de la papeleta de infracción N° 016479 y consecuentemente se disponga la entrega inmediata del vehículo causal de papeleta citada.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR** por agotada la vía administrativa conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia causa estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaría la notificación de la presente Resolución al accionante y a las gerencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCÍA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 42294662